

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales e Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## A VISO

Las horas de oficina de este periódico oficial, son de diez á doce de la mañana y de cinco á ocho de la tarde.

## Gobierno civil

Comisaría general de Vigilancia  
SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Justo Cabra, dueño del salón de baile «Villa Carmen» establecido en la calle del Barón de Ortega, núm. 6, contra providencia de este Gobierno, por la que se le impuso una multa de 25 pesetas en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito de la Universidad por infringir las órdenes gubernativas expidiendo vino al coque en su establecimiento á pesar de ser domingo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 3 de Julio de 1908.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Estadística é Inspección.—Orden circular  
Próximo á comenzar el período de vacaciones caniculares, en el cual los ins-

pectores de primera enseñanza deben dar una conferencia á los maestros de la capital donde presten servicios, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los maestros que puedan asistir á ellas, según previene el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, reorganizando la Inspección de primera enseñanza, esta Subsecretaría encarece á dichos funcionarios el más exacto cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, y para su más acertada ejecución hace públicas las observaciones siguientes:

1.º Los maestros y maestras de cada partido podrán reunirse para oír las conferencias en la capitalidad del partido ó en el pueblo del mismo que, de acuerdo con el inspector, determinen como más conveniente para este fin.

2.º Las conferencias versarán sobre asuntos de carácter pedagógico; podrán extenderse á materias científicas relacionadas con la enseñanza, y tendrán por objeto orientar y estimular á los maestros en su vida profesional.

3.º Los maestros de un partido podrán asistir á las conferencias de otro, si por razón de residencia ú facilidad de comunicaciones les fuere más conveniente.

4.º La asistencia de los maestros y maestras á estos actos no es obligatoria; pero el inspector recogerá la firma de los que asistan, para los efectos consignados en el párrafo 2.º del citado art. 35 del Real decreto del 18 de Noviembre de 1907, así como para las notas de concepto pertinentes.

5.º Los inspectores de primera enseñanza darán cuenta sucinta del resultado de estas conferencias en las Memorias que anualmente han de remitir á la Subsecretaría de este Ministerio; harán un breve resumen de los temas tratados, y consignarán el número de maestros y maestras que hayan asistido á cada una de ellas.

Esta Subsecretaría espera del celo y vocación de inspectores y maestros que las conferencias pedagógicas darán los beneficiosos resultados técnicos y profesionales que se persiguen con su institución, y tendrá en cuenta su resultado para los efectos que se previenen en el artículo 25 del ya repetido Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid

7 de Julio de 1908. El subsecretario, Silió.—Sres. Inspectores de primera enseñanza.

(Gaceta 9 de Julio.)

## Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

### HOSPICIO

Don Antonio Hernandez y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, por D. Luciano Cuadrado y Sanz con D. Manuel Balbás y Carranza y D. Pedro Martín Pastor, sobre nulidad de una escritura por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia núm. 123.—En la villa y corte de Madrid á 1.º de Julio de 1908.

En los autos ordinarios de mayor cuantía, que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, seguidos entre partes; de la una como demandante D. Luciano Cuadrado y Sanz, mayor de edad, casado y jornalero, de esta vecindad, defendido por el letrado D. Demetrio Artiaga y representado por el procurador D. Tomás Acedo, y de la otra como demandados D. Manuel Balbas y Carranza y D. Pedro Martín Pastor, respecto de los cuales por su no comparecencia en esta Audiencia se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de una escritura.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada que con fecha 7 de Enero del corriente año dictó el juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, por la que declaró improcedente la nulidad de la escritura de 11 de Febrero de 1904 otorgada por D. Luciano Cuadrado y D. Manuel Balbás, absolvió á éste y á D. Pedro Martín Pastor de la demanda contra ellos interpuesta por el primero en estos autos y no hizo en los mismos expresa imposición de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, por la no comparecencia en esta Audiencia de D. Manuel Balbás y D. Pedro Martín Pastor, y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido, Luis Ponce de León, Vicente Fernández.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Ante mí, licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 4 de Julio de 1908.—El oficial de Sala, Antonio Hernandez,

(Núm. 2.540.)

(C.—166.)

### AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

## Primera Zona de esta capital

Don José Sánchez de la Peña, agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la primera zona de esta capital.

Hago saber; Que por esta Agencia de mi cargo se siguen expedientes de apremio contra D. Antonio Martínez Feris, D. Francisco Montaña Alcántara, D. José Trompeta, D. Rafael Ordoñez, don Drosino Wilhr, D. Venancio Aldama, D. Nicolás Redecilla, D. Mariano del Soto y D. José Sedano, deudores al Estado de varias cantidades, declaradas partidas de alcance por el Tribunal de Cuentas del Reino y procedente de las Islas de Cuba y Puerto Rico, y siendo desconocidos los domicilios de los indicados señores, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en las oficinas de esta Agencia, calle de Santiago, 10 y 12, de 2 á 4 de la tarde, á satisfacer sus correspondientes adeudos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El agente, José S. Peña.

# Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Contribución Territorial, Industrial, Utilidades, Minas y demás impuestos.— 2.º trimestre de 1908.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas de Colmenar Viejo, Getafe y Chinchón y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
(Núm. 2.545.)

*Contribución Industrial accidental  
Año de 1908*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital y que pertenecen á la Zona 2.ª y resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la ejecución ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
(Núm. 2.546.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
EN LA

## PROVINCIA DE MADRID

*A los alcaldes de los Ayuntamientos  
CIRCULAR*

Debiendo remitir á esta Administración en el presente mes todos los Ayuntamientos de la provincia las certificaciones de los ingresos que hayan realizado en el segundo trimestre del presente año por rentas de propios y por las de arbitrio de pesas y medidas, con separación de conceptos, cuyo 20 y 10 por 100 respectivamente corresponde á la Hacienda, ó, en su defecto, las de no haber tenido ingresos, se les recuerda el cumplimiento de este servicio en el plazo de diez días, con arreglo á la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Las certificaciones de propios que figuren con ingresos y tengan cantidades

á deducir por pagos de contribución ó del 10 por 100 de aprovechamiento forestal, únicas bajas admisibles, deberán unirse á aquellas otras que justifiquen dichas bajas, para evitar su devolución.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El administrador de Hacienda, P. O. Tamayo.

DIRECCIÓN DEL

### Servicio Agronómico-catastral

ALAMEDA DEL VALLE

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústicos del término municipal de Alameda del Valle que de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho término, el día 16 del actual dará principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros Fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.  
(Núm. 3.544.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Fernando O'Lawlor y Caballero, natural de Granada, de sesenta y ocho años de edad, general de brigada, y de esta vecindad, de estado soltero, é hijo de José y de Dionisia, que falleció en su domicilio de la calle de la Beneficencia, número dos, principal, de esta corte, á las veinticuatro horas del día veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho; en cuyo expediente, en providencia del día de ayer, se ha acordado publicar edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de uno de los de Granada é insertarán en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos* de esta corte y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia y de la de Granada, anunciando la muerte sin testar del don Fernando O'Lawlor y Caballero y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, que son sus dos hermanas de doble vínculo doña Elena y doña Encarnación O'Lawlor y Caballero, sus sobrinas carnales doña Dionisia, doña Candelaria y doña Josefa O'Lawlor y Sanz como hijas de su otro hermano del causante, llamado José, su también sobrina doña María Orvens y O'Lawlor, hija de su otra hermana doña Dionisia, y sus igualmente sobrinos Doña María, don Tomás y don Luis Pérez del Pulgar y O'Lawlor, hijos de la otra hermana también de doble vínculo doña Carmen O'Lawlor y Caballero.

Y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las personas expresadas, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

Mariano Luján.

El actuario,  
P. D.

Angel de Vitriz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor juez y lo firmo en Madrid á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Sobrerraspado=el actuario=vale.—Entre líneas=y Caballero=vale.

V.º B.º

Luján.

El actuario,  
P. D.

Angel de Vitriz.

(A.—347.)

CENTRO

En virtud de lo mandado en providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte con fecha tres del actual, en la pieza correspondiente de los autos sobre prevención del juicio de abintestato de don José Ramón de Oya y Collazo, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de 74 años, soltero, empleado, hijo de don José y de doña Juana y fallecido en esta corte el día 17 de Marzo último, en su domicilio calle de Fuencarral, número 56 piso tercero izquierda, se anuncia su muerte sin testar y se hace un segundo llamamiento por término de 20 días á cuantos se crean con derecho á su herencia, que ha sido reclamada, en virtud del primer anuncio, por doña Soledad Collazo González, don Antonio María, doña Gracia y doña Concepción González Collazo, parientes colaterales del causante dentro del cuarto grado, con el apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen dentro del término expresado, deduciendo la oportuna solicitud.

Madrid 6 de Julio de 1908.—V.º B.º=El señor juez, Felipe Torres.—Ante mí: Joaquín Ferrer.

(Núm. 2.536.)

(C.—167.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Enriqueta Domínguez Heredia, de 35 años de edad, hija de Enrique y Francisca, soltera, natural de Toledo, que vivió en la calle del Amparo, número 12, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano y vestía falda azul, mantón de abrigo y pañuelo de seda blanco, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—El juez, Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 569.)

(B.—444.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor

juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un lingote de plomo, contra Domingo Rodríguez, se cita á un carrero que el día 13 del mes de Febrero último, estuvo con el carro en la Estación del Norte, muelle 6, y cargaron á la zaga del carro un lingote de plomo que fué sustraído de dicho muelle; cuyo domicilio y actual circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Marzo de 1908.—V.º B.º=El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 720.)

(B.—562.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díez Lorenzo, de veinticuatro años, soltero, cortador, natural de Valladolid, y á Pablo Galán Sánchez, de veintidós años, soltero, curtidor, natural de Valladolid, cuyas demás circunstancias, paradero y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 21 de Marzo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, L. Juan Infante.

(Núm. 753.)

(B.—579.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Claro Arano, se cita á Claro Arano Gil, natural de Tudela (Navarra) de dieinueve años de edad, soltero, jornalero, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1908.—V.º B.º=El juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 805.)

(B.—601.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de unas orlas á Francisco López, se cita á Dolores Rodríguez Gómez, natural de Lora de Estepa (Sevilla), hija de Manuel y de Alejandra, soltera, de 33 años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 23 de Abril de 1908. = V.º B.º = El juez, Enrique Hernández. = El escribano, licenciado Juan Infante. (Núm. 1.023) (B.—722.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á la Sociedad «Unión Suñer y Compañía», se cita á Julián M. Campesinos, que habitó en la calle de Leganitos, núm. 7, piso 2.º izquierda, cuyas demás circunstancias se ignoran, residiendo actualmente en Zaragoza, sin que se sepa la calle ni la casa, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Mayo de 1908. = V.º B.º = El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando. = El escribano, licenciado Juan Infante. (Núm. 1.065) (B.—744)

## CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Valles Barrios, hijo de Nicolás y de Lorenza, de quince años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de Tatuán, con domicilio en la calle de San José, número 7, b.º, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Mayo de 1908. = Felipe Torres. = El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 1.079) (B.—755.)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**  
Don Francisco Fabié y Gatiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo García de Pátero, de 58 años de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado en Ciempozuelos en la calle de las Calzas, el cual vivió también en el pueblo de Ramonte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia y la de Segovia, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la Cárcel de partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por estafa, viajando sin billete, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 7 de Mayo de 1908. = Francisco Fabié. = El actuario, Sanz Joaquín de Domingo. (Núm. 2.006.) (B.—763)

## PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Morote, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 21 de Mayo de 1908 = Pedro Armenteros de Ovando. = El escribano, licenciado Juan Infante. (Núm. 2.713) (B.—839)

## UNIVERSIDAD

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina López Espeiser, natural de Madrid, hija de Domingo y de María, de treinta y siete años, que tuvo su domicilio en la calle de la Coruña, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar

á efecto su prisión en causa por estafa de un pañuelo de marino, apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, rubia, bien parecida, carnes regulares y viste como las artesanas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Mayo de 1908. = José Martínez. = El escribano, Esteban Uruzeta. (Núm. 2.136) (B.—848.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Francisco Fabié y Gatiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bas Rodríguez Álvarez, de veintisiete años de edad, soltero, dependiente hijo de Roque y Rosa, natural de Sahagún (León) y vecino de El Pardo, residente en Puerta de Hierro y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel de partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, apercibido que de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á 25 de Mayo de 1908. = Francisco Fabié. = El actuario, licenciado Joaquín de Domingo. (Núm. 2.748) (B.—861.)

## LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á los perseguidos que se crean ser dueños de las aves que se dirán, las cuales debieron ser sustraídas en los días 11 ó 12 de Febrero pasado en la Pradera del Corregidor, y cuyas aves son: cuatro gallinas, de plumas rubias dos de ellas, otra parda oscura y la otra aplomada; tres gallos, dos de ellos de plumas blancas y el otro dorado, y un capón de varios colores, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Mayo de 1908. = V.º B.º = Trassierra. = El escribano, = P. H. del señor Robo, Alberto de Marcial. (Núm. 3.170.) (B.—873.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mella González, natural de Madrid, hijo de Eduardo y Ramona, de diecinueve años de edad, soltero, vendedor y con domicilio en la calle Embajadores, 37, petio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Central.

Madrid 21 de Junio de 1908. = Gonzalo de la Torre de Trassierra. = El escribano, P. H. del Sr. Robo, Alberto de Marcial. (Núm. 2.211.) (B.—887.)

## CENTRO

Don Angel de la Guardia y Palido, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Santamaría Zúñiga, natural de Granada, hijo de Antonio y de Rita, de 31 años de edad, casado con Enriqueta Alonso, de oficio ebanista, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, número 22-tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que instruye por estafa á D. Joaquín López Sánchez, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 2 de Junio de 1908. = El juez, Angel de la Guardia. = El escribano, Rafael L. de Pando. (Núm. 2.214.) (B.—888.)

## HOSPICIO

Don Alejandro Bastanante Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Cid, de 24 años de edad, natural de Adra de Haza, provincia de Burgos, hija de Mariano y Lucía, la cual ha estado sirviendo en la calle de Santa Teresa, esquina de la de Camcamor, de esta corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de responder á los cargos que contra ella resulten en causa que instruye por amenazas de muerte, aprehendida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: morena, de estatura regular y viste falda y chaqueta encarnada y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 4 de Junio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. S. Santos Soto Simarro.

(B.—518.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Agapito Ortiz Rojas, de veintiocho años de edad, casado, albano, con domicilio en el Pentón de San Isidro, núm. 9, hijo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este cédulo fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tiene prestadas, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Julio de 1908.—V.º B.º Juan Alferez.—El escribano, Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 2.260) (B.—924.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Asencio Sáiz Ródenas, hijo de Francisco y Juana, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Chinchilla, provincia de Albacete, que ha estado domiciliado en Valdeces y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio cejas al pelo, ojos grises, color tostado y nariz regular; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 12 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, L. Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.305) (B.—945.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Aurelio ó Aureliano, estatura 1'800 metros, delgado, color moreno, usa bigote, traje tricet de americana, y á veces abrigo gaban oscuro y boina color azul, sin visera, que frecuenta los billares del café del Progreso, en Madrid, y habitó calle del Pez núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la misma, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario contra él y desde más sobre robo en la casa de Antero Fernández, en esta ciudad, el 29 de Diciembre último, y se le apercibe con que de no haciéndole será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la prisión del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado y dándome cuenta.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Junio de 1908.—Miguel Martínez Córdoba.—D. S. O. Reque Romeo.

(Núm. 2.353.) (B.—968.)

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Salcedo (a) Chinchín y Emilio Vilces (a) Teribio, el primero de unos veintiún años, pelo negro, viste pantalón de pana, blusa blanca, boina y alpargatas, y el segundo de unos veintiseis años, sin barba, pelo negro, viste traje negro de pana, gorra y zapatos, y ambos de estatura más bien altos que bajos, cuyo actual paradero se ignora, y deben encontrarse en Madrid, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la misma, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en causa sobre hurto de tubos de cañería á José Calatsyud en Canillas el 1.º Abril último, pues no haciéndole, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la prisión de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado y dándome cuenta.

Dado en Alcalá de Henares á 17 Junio 1908.—Miguel Martínez Córdoba.—D. S. O., Reque Romeo.

(Núm. 2.354.) (B.—971.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Moreno Olmedilla, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Jerja, natural de Tarancón, con domicilio en la Ronda de Toledo, 10 duplicado, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por virtud del sumario que se le sigue por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negro, y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 22 de Junio de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 2.367.) (B.—979.)

Juzgados municipales PELAYOS

Encenrándose vacante la plaza de secretario en propiedad de este Juzgado municipal, dotada con el haber de los vienes Aranceles, se anuncia dicha vacante por término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pelayos 6 de Julio de 1908.—El juez municipal, Paulino Hernández.

(Núm. 2.533.) (O.—79.)

VALLADOLID

Don Casimiro González García Valladolid, juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Martín Pérez, hijo de José y de Antonia, natural de Madrid y residente en ídem, calle del Conde Duque, núm. 5 ó 50, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz chata, color del rostro claro, viste pantalón color café, chaleco oscuro, pelliza azul, camisa de franela, gorra de color y batas de paño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan de la causa que con otros se le sigue sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Junio de 1908.—Casimiro González García Madrid.—P. S. M.,—Celstino Suárez.

(Núm. 2.278.) (B.—916.)

COMPañÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE

Madrid á Cáceres y Portugal

y del Oeste de España

Balance en 31 de Diciembre de 1907

ACTIVO	Pesetas
Caja y banqueros.....	671.618,99
Anticipo por obras de primer establecimiento hechos en la línea de Madrid á Cáceres y á Portugal.....	3.401.317,16
Anticipo por obras de primer establecimiento hechos en la línea de Plasencia á Astorga.....	12.365.715,76
Anticipos de explotación en la línea de Plasencia á Astorga. . . . .	2.178.780,66

Depósitos de títulos...	2.000.000,00
Bonos recogidos.....	6.860.000,00
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden..	2.535.688,45
<b>Total.....</b>	<b>30.013.121,05</b>

PASIVO Pesetas

Capital social, dieciséis mil acciones de quinientas pesetas cada una.....	8.000.000,00
Reserva estatutaria...	83.033,81
Obligaciones en circulación:	
Emisión de mil novecientos dos al cinco por ciento diecinueve mil cien á quinientas pesetas....	9.550.000,00
Emisión de mil novecientos cuatro al cinco por ciento tres mil seiscientos ochenta á quinientas pesetas..	1.840.000,00
Emisión de mil novecientos siete al cuatro por ciento, trece mil quinientas cincuenta á quinientas pesetas....	6.775.000,00
Cupones y obligaciones vencidos y no presentados al cobro...	629.731,91
Acreedores por depósitos de títulos.....	2.000.000,00
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden.....	673.884,05
Pérdidas y ganancias..	461.421,28
<b>Total.....</b>	<b>30.013.121,05</b>

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

Firmado.  
El director de la Compañía,  
A. Loewy.  
(D.—4)

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE

AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Los señores Corrales Hermanos han denunciado ante esta Junta á los efectos de los artículos quinientos cincuenta y nueve á quinientos sesenta y cinco del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Deuda perpetua al cuatro por ciento interior.

Serie A. número ochocientos doce mil trescientos cuarenta y siete.

Serie B. números veinticinco mil setecientos setenta y seis y ciento once mil ciento noventa y ocho.

Madrid once de Julio de mil novecientos ocho.

El síndico-presidente,  
Raimundo Villamil.

El interesado,  
Corrales Hermanos.

El secretario,  
Firmado.  
(A.—346.)

Subasta

El día veintisiete de Julio, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, número 12, cuarto entresuelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de una participación de finca en el término municipal de Don Benito.

Títulos y condiciones en la Notaría.  
(A. 345)